

INFORMACIÓN GENERAL

Duración	12 horas
Fecha y horario	Viernes 11 y Sábado 12 de abril de 2008 Viernes de 10:00 a 14:00 y 15:30 a 19:30 hrs. y Sábado de 9:00 a 13:00 hrs.. Incluye almuerzo y coffee - break
Lugar	Auditorio IRADE, Chacabuco # 278, Concepción.
Certificado	Se otorgará certificado de asistencia de IRADE a quienes asistan a un mínimo del 80 % de las horas de clases programadas.
Valor	Socios IRADE \$ 120.000.- No Socios \$ 150.000.-
Plazo límite de inscripción	Miércoles 9 de abril de 2008
Nombre OTEC	IRADE - Capacitación Ltda.
RUT OTEC	76.593.170-3
Código Sence	12.37.7731.49

INSCRIPCIONES Y CONSULTAS

- Teléfono : (41) – 2747405
- Fax : (41) – 2747401
- E-mail : capacitacion@irade.cl
- Inscripciones : Sra. Claudia Jaña V.
- Sitio Web : www.irade.cl



La anulación de una inscripción deberá ser comunicada a IRADE hasta 2 días hábiles antes del inicio del programa. De otro modo se considerará que la persona asistirá normalmente, procediéndose a la facturación respectiva.



Seminario
APLICACIÓN PRÁCTICA
DECLARACIÓN IMPUESTOS
A LA RENTA
Año Tributario 2008
Viernes 11 y Sábado 12 de abril de 2008

OBJETIVOS

- Determinar las bases imponibles de los distintos impuestos a la renta de declaración anual de personas naturales, sociedades de personas y sociedades anónimas
- Utilización de las rebajas y créditos por incentivo al ahorro, adquisición de viviendas DFL 2, pago de intereses por créditos hipotecarios, Ahorro Previsional Voluntario
- Aplicar correctamente la tributación de retiros de A.P.V. y Excedentes de Libre Disposición en A.F.P.
- Evitar inconsistencias en la revisión computacional que efectúa el S.I.I

DIRIGIDO A

- Contadores, Auditores, Abogados, Ingenieros Civiles y Comerciales, Asesores y Analistas Tributarios

CONTENIDOS

1. NOVEDADES PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2008

- Modificaciones a Declaraciones Juradas y Certificados
- Modificaciones legales: nuevo régimen simplificado Art. 14 ter; aumento del crédito por bienes del Activo Fijo; postergación de la tributación en la reinversión de Fondos Mutuos
- Innovaciones en el Formulario 22

2. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA

- Agregados a la utilidad del balance.
- Deducciones a la utilidad del balance. Situación especial de la depreciación acelerada.
- Determinación de la Base Imponible de 1ª Categoría.
- Cálculo del impuesto de 1ª Categoría y del monto de su provisión.
- Créditos contra el impuesto de 1ª Categoría. Situación especial del Impuesto Territorial.
- Impuesto de 1ª Categoría determinado.
- Imputaciones al pago del impuesto de 1ª Categoría: crédito especial de empresas constructoras; PPM; gastos de capacitación; nuevas normas sobre crédito por donaciones.
- Remanente del crédito por impuesto de 1ª Categoría no aprovechado en el Global Complementario.
- Pago provisional por impuesto de 1ª Categoría correspondiente a utilidades absorbidas por pérdidas.

3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO DEL 35% QUE GRAVA LOS GASTOS RECHAZADOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

- Determinación de la Base Imponible: gastos rechazados; retiros presuntos; préstamos a accionistas de S. A. cerradas.
- Cálculo del impuesto.
- Créditos contra el impuesto. Gastos rechazados provenientes de otras sociedades.
- Impuesto determinado.

4. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y ADICIONAL

- Retiros efectivos y presuntos de empresas de 1ª Categoría.
- Dividendos y otras cantidades distribuidas por sociedades anónimas.
- Gastos rechazados y pagados en el ejercicio.
- Actividades sujetas a rentas presuntas.
- Rentas de 1ª Categoría determinadas por contabilidad simplificada.
- Honorarios de profesionales y socios de sociedades de profesionales
- Rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital. Excedente de Libre Disposición en AFP, afecto a Global Complementario.
- Rentas exentas de Global Complementario. Límite exento del Excedente de Libre Disposición en AFP.
- Sueldos y otras rentas afectas al impuesto único de 2ª Categoría. Situación especial del "sueldo empresarial".
- Renta bruta de Global Complementario.
- Rebajas a la renta bruta global.
- Impuesto de 1ª Categoría y Territorial pagados en el ejercicio anterior.
- Pérdidas en inversiones en capitales mobiliarios y en rentas del artículo 17 Nº 8.
- Base Imponible del Impuesto Adicional.
- Cotizaciones previsionales del D. L. 3500.
- Dividendos e intereses por créditos hipotecarios (Art. 55 bis)
- Ahorro Previsional Voluntario (APV) (Art.55 bis)
- Base imponible de Global Complementario.
- Cálculo del Impuesto Global Complementario.
- Crédito por rentas de bosques acogidos al D. L. 701, de 1974.
- Crédito por rentas exentas incluidas en la renta bruta global.
- Crédito por impuesto único de 2ª Categoría.
- Crédito por impuesto de 1ª Categoría.
- Crédito o Débito por Ahorro Neto Anual positivo o negativo (Art. 57 bis).
- Crédito por utilidad en rescate de cuotas de Fondos Mutuos.
- Crédito por donaciones a Universidades e Institutos Profesionales.
- Crédito por Tasa Adicional.
- Determinación del impuesto Global Complementario a pagar o determinación de un remanente a favor.



5. EJERCICIOS, LABORATORIOS Y CASOS PRÁCTICOS

Relator



Leonel González Silva

Contador. Auditor Tributario.
Consultor de Empresas.
Co-autor de diversas obras técnicas.